

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA  
PROYECTOS DE FOMENTO DE ECONOMÍA CIRCULAR  
EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID EN EL AÑO 2017**

Por la presente Convocatoria aprobada por Junta de Gobierno de fecha **22 de noviembre de 2017**, se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de **concurcencia competitiva** de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

**A) Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas.**

Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 9 de marzo de 2006.

**B) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.**

El crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria asciende a un importe global máximo de **250.000 €**, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 04.2411. 470 por un importe máximo de 100.000 € y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 04.2411.482 por un importe máximo de 150.000 € del Presupuesto 2017, consignado a tal efecto.

El crédito asignado podrá incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión.

**C) Objeto, finalidad y condiciones de la concesión de la subvención.**

**Objeto:**

Fomentar la realización de proyectos de Economía Circular, entendida como aquella en la que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantiene en la economía durante el mayor tiempo posible y se reduce al mínimo la generación de residuos. La economía circular tiene impactos positivos, sociales, medioambientales y por supuesto económicos, pues constituye un nicho para la generación de nuevas oportunidades de empleo y negocio que tengan en cuenta todo el ciclo de vida de los productos, sin limitarse a la etapa de fabricación o a la de fin de vida y contribuye al desarrollo económico con formas innovadoras y más eficientes de producir y consumir.

**Finalidad:**

Apoyar el proceso de transición hacia una economía más circular en el municipio de Valladolid, entendida como una nueva oportunidad de generación de actividad económica y fomento del empleo.

### **Condiciones:**

Podrán ser beneficiarias de la subvención las empresas privadas, agrupaciones de empresas privadas, entidades sin ánimo de lucro o centros de investigación, que tengan establecido su domicilio fiscal, social o un centro de actividad en el municipio de Valladolid y que acrediten el desarrollo de alguna de las actividades subvencionables enumeradas en el apartado E) Actuaciones subvencionables, de la presente Convocatoria.

Será la entidad beneficiaria la responsable de justificar los trabajos y la que lleve a cabo la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo indicado en el apartado P) de la presente convocatoria respecto de la posibilidad de subcontratación.

No se aceptarán proyectos presentados sin la participación de al menos una entidad que pueda implantar el proyecto.

En el texto de las bases se utilizará el término genérico "entidad" para referirse a los solicitantes o beneficiarios de la subvención.

Quedan **excluidos** del programa los siguientes supuestos:

- a) Aquellas entidades que habiendo sido beneficiarias de anteriores subvenciones de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico se considere, mediante resolución firme, que hayan incumplido alguna de las condiciones.
- b) Entidades que incumplan las presentes bases.

Serán **obligaciones** de los beneficiarios las siguientes:

- a) Desarrollar las actuaciones subvencionables en el plazo máximo señalado en la Resolución.
- b) Efectuar de forma inmediata la comunicación de cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- c) Presentar en el plazo establecido la justificación adecuada de la subvención concedida, mediante la presentación de la documentación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado P) *Forma y Plazo de justificación del desarrollo de las actuaciones subvencionables*, de la presente Convocatoria.
- d) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actuaciones objeto de subvención la colaboración del Ayuntamiento de Valladolid, a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid.

### **D) Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas privadas, agrupaciones de empresas privadas, entidades sin ánimo de lucro o centros de investigación que acrediten:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Valladolid, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social previamente a la propuesta de Resolución.

- b) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

Quedan **excluidas** las empresas o entidades dependientes o vinculadas societariamente a administraciones, entes u organismos públicos.

En todo caso se tendrán en cuenta las exclusiones recogidas en la base C) *Objeto, finalidad y condiciones de la concesión de la subvención.*

### **E) Actuaciones subvencionables y condiciones de las ayudas.**

Pueden ser objeto de las subvenciones reguladas en esta convocatoria los proyectos que se desarrollen **en el ámbito del municipio de Valladolid** y que se encuadren en una o varias de las siguientes acciones:

1. Diseño, desarrollo e impartición de acciones de FORMACIÓN en Economía Circular, dirigidas a entidades que tengan establecido su domicilio fiscal, social o un centro de actividad en el municipio de Valladolid.

Las acciones de formación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Los contenidos de las acciones formativas deberán adaptarse igualmente a los objetivos establecidos en el punto C) y en todo caso deberán ir dirigidas a mejorar la inserción laboral, la empleabilidad y la capacitación en nuevas habilidades.
  - II. El beneficiario deberá contar con instalaciones y materiales (documentación, soportes informáticos, medios técnicos, materiales relacionados con la materia del curso...) necesarios para la impartición.
  - III. El profesorado encargado de impartir la formación deberá contar con la formación y experiencia necesaria para garantizar los objetivos.
  - IV. La entidad beneficiaria de la presente subvención deberá entregar en el momento de justificar las acciones un Informe de Buenas Prácticas en Economía circular realizado por los participantes.
  - V. La entidad utilizará sus propios medios de difusión de las acciones utilizando soportes informáticos, carteles etc., incorporando siempre los logotipos de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid y del Ayuntamiento de Valladolid.
2. Diseño y realización de acciones de DIVULGACIÓN de la Economía circular para impulsar e incidir en la concienciación de los beneficios de la economía circular entre distintos sectores y colectivos. Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:
    - I. Desarrollar una intervención planificada, de no más de un año de duración, bien dirigida a sectores económicos del municipio de Valladolid (construcción, automoción, bioeconomía, ecoindustria,

residuos, agroalimentario, energía, transporte, turismo, sector público, hostelería, etc.) o bien dirigida a colectivos (asociaciones de vecinos, estudiantes, desempleados, etc.) o ciudadanos en general.

- II. La intervención debe estar orientada a desarrollar acciones que promuevan la organización de talleres, jornadas, charlas, publicaciones en cualquier tipo de soporte (físico, electrónico, audiovisual), juegos, aplicaciones, etc. sobre Economía Circular.
  - III. Estas acciones se desarrollarán en estrecha coordinación con la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid.
  - IV. La entidad utilizará sus propios medios de difusión de los cursos utilizando soportes informáticos, carteles etc., incorporando siempre los logotipos de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid y del Ayuntamiento de Valladolid.
3. ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN Y/O PROYECTOS DEMOSTRATIVOS de nuevos productos o servicios y de reutilización de productos de manera que permita mejorar el comportamiento ambiental de las entidades que desarrollan su actividad en el municipio de Valladolid, en materia de prevención de residuos, acelerar la transición hacia modelos de producción y consumo más circulares y generar demanda de nuevos perfiles profesionales, referidos a las siguientes categorías:
- I. REDISEÑO: Ecodiseño de productos o servicios que promueva la prevención de residuos a lo largo de su ciclo de vida.
  - II. REUTILIZACIÓN de productos o componentes que mediante cualquier operación permita su utilización para el fin que fueron concebidos u otro.
  - III. Simbiosis industrial que promueva la conexión entre varias industrias y entidades dentro del municipio de Valladolid, donde se busquen y se pongan en marcha soluciones innovadoras para maximizar el uso de recursos.
  - IV. RECUPERACION de materiales usados o reciclados para someterlos de nuevo a operaciones industriales.
  - V. RECICLAJE reintroduciendo materiales residuales en procesos de producción de forma que sirvan como materias primas de nuevos productos.
  - VI. RENOVACION mediante la actualización.
  - VII. REPARACIÓN de productos o componentes que permita su utilización para el fin que fueron concebidos u otro.
  - VIII. REDUCCIÓN de materiales usados.
  - IX. RECHAZO de útiles de un solo uso, reemplazándolos por otros.

4. PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN en el mercado de nuevos productos o servicios por parte de entidades que desarrollan su actividad en el municipio de Valladolid referidos a las siguientes categorías:
- I. REDISEÑO: Ecodiseño de productos o servicios que promueva la prevención de residuos a lo largo de su ciclo de vida.
  - II. REUTILIZACIÓN de productos o componentes que mediante cualquier operación permita su utilización para el fin que fueron concebidos u otro.
  - III. Simbiosis industrial que promueva la conexión entre varias industrias y entidades dentro del municipio de Valladolid, donde se busquen y se pongan en marcha soluciones innovadoras para maximizar el uso de recursos.
  - IV. RECUPERACION de materiales usados o reciclados para someterlos de nuevo a operaciones industriales.
  - V. RECICLAJE reintroduciendo materiales residuales en procesos de producción de forma que sirvan como materias primas de nuevos productos.
  - VI. RENOVACION mediante la actualización.
  - VII. REPARACIÓN de productos o componentes que permita su utilización para el fin que fueron concebidos u otro.
  - VIII. REDUCCIÓN de materiales usados.
  - IX. RECHAZO de útiles de un solo uso, reemplazándolos por otros.

**Plazo de ejecución:** Todas las actuaciones deberán iniciarse en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la concesión de la ayuda y se llevarán a cabo en un plazo inferior a 12 meses salvo excepción justificada.

**Publicidad:** Todos los informes, estudios, materiales, etc. referidos a acciones del proyecto incorporarán siempre los logotipos de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid y del Ayuntamiento de Valladolid.

**Cuantía de las ayudas:**

La cuantía de la subvención no podrá ser superior a 25.000 euros, ni superior al 85% del coste total del proyecto. Las subvenciones se otorgarán según la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado K) *Criterios de valoración de las solicitudes*, hasta que se agote el crédito disponible (100.000 € cuando la beneficiaria tenga la forma de empresa o empresario individual y 150.000 € cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro).

La cuantía individualizada de cada subvención se determinará aplicando los siguientes porcentajes de financiación de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración establecidos en el punto K) de esta convocatoria:

- De 80 a 100 puntos: entre el 100% y el 80% de la cantidad solicitada
- De 60 a 79 puntos: entre el 80% y el 60% de la cantidad solicitada

- De 40 a 59 puntos: entre el 60% y el 40% de la cantidad solicitada

Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la subvención que se solicite sin que en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, se supere el coste real de la acción subvencionada.

Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se haya concedido. En el caso de proyectos no realizados por entidades sin ánimo de lucro, estos gastos deberán incluir, necesariamente, los derivados de nueva contratación de personal que suponga creación o mejora de empleo y suponer, al menos, el 50% de la cantidad subvencionada.

Cada entidad puede solicitar varias actuaciones subvencionables, no obstante, no se concederán más de 2 proyectos subvencionables a una misma entidad.

#### **F) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid, acompañadas de toda la documentación necesaria, y podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid hasta el día 15/12/2017 incluido. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarse a través de un registro diferente al Registro General del Ayuntamiento de Valladolid, deberá remitirse también, dentro del plazo establecido, copia de la solicitud y el resto de documentación aportada a la dirección de correo electrónico: [aideva@ava.es](mailto:aideva@ava.es)

#### **G) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.**

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que se establece en el **ANEXO I**. Junto con el Anexo I deben presentarse todos los documentos que se indican en el citado Anexo, en el caso de que no obren ya en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso la entidad solicitante deberá hacer constar expresamente el expediente en el que se encuentran.

2. Se realizará una solicitud por entidad, pudiendo presentar varios proyectos subvencionables. A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos para cada uno de ellos:

- Síntesis del proyecto de actividades para el que se solicita subvención conforme al modelo del **ANEXO II**.

- Memoria descriptiva del proyecto a subvencionar (máximo 10 folios en fuente Arial 11, interlineado 1,5) elaborada conforme a la guía que se adjunta en el **ANEXO III**.

Los certificados de estar al corriente con el Ayuntamiento de Valladolid, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social se solicitarán de oficio por el Ayuntamiento y se adjuntarán al expediente.

#### **H) Comprobación de datos y cumplimiento de requisitos.**

La administración concedente puede comprobar, cuando considere necesario, el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado D) de las presentes bases.

#### **I) Procedimiento de concesión.**

La forma de concesión de dichas subvenciones es mediante **concurrentia competitiva** de acuerdo con la base K) Criterios de valoración de las solicitudes.

#### **J) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

El órgano instructor será la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid.

La propuesta de resolución de concesión, previo informe del órgano instructor, se realizará por el órgano colegiado, formado por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

- El Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica.
- El Interventor del Ayuntamiento
- La Directora del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica.
- El Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid, que actuará como Secretario.

Asistirá a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

El órgano competente para resolver es el Alcalde.

#### **K) Criterios de valoración de las solicitudes.**

La concesión de estas ayudas para fomento de Economía Circular se otorgará mediante concurrentia competitiva, priorizadas según los criterios y la puntuación establecida en los siguientes criterios de valoración, con una puntuación máxima de 100 puntos, estableciendo el umbral mínimo subvencionable en 40 puntos, siempre que el expediente esté completo y el beneficiario cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Criterios de valoración	Puntuación máxima
<b>1.- Fomento del empleo</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de nuevos empleos de calidad y/o consolidación y mejora de puestos de trabajo.</li> </ul>	<b>10</b>
<b>2.- Aspectos económicos y sociales</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos que contribuyan a la creación de oportunidades empresariales en el municipio de Valladolid, que permitan el desarrollo económico de la localidad y su entorno contextual, que sean viables técnica, ambiental y económicamente.</li> <li>• Facilidad para la integración real del proyecto/actividad propuesto en la cadena de valor de la actividad económica actual de Valladolid (Ej. disponibilidad de materias primas, fabricación del producto y sus componentes, empresas de reparación, reciclaje, etc.)</li> <li>• Valoración positiva de la relevancia del carácter social del proyecto (Ej. inserción de trabajadores en riesgo de inclusión, minorías sociales, etc.)</li> </ul>	<b>20</b>
<b>3.- Calidad técnica y/o metodológica</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coherencia de la metodología, cronograma y actividades con los objetivos previstos.</li> <li>• Definición de indicadores de desempeño y mecanismos de seguimiento y medición adecuados y suficientes que permitan evaluar la eficacia de las medidas propuestas antes y después de su implementación.</li> <li>• Relación calidad/precio, con una adecuada justificación del presupuesto solicitado para las distintas actividades.</li> </ul>	<b>20</b>
<b>4.- Relevancia ambiental</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos que aseguren la maximización del beneficio ambiental, expresado en las unidades pertinentes (Ej. minimización de la generación de residuos, emisiones atmosféricas evitadas, ahorro de materias primas, etc.)</li> <li>• Proyectos con un enfoque de Ciclo de Vida completo o parcial del producto: Generación de materias primas, diseño, producción, distribución, consumo, recogida y/o reciclaje.</li> <li>• Valoración positiva a empresas u organizaciones que posean un sistema de gestión ambiental, sello o distintivo ambiental, así como aquellas cuya actividad principal pertenezca al sector del medio ambiente.</li> </ul>	<b>20</b>
<b>5.- Carácter innovador</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consideración del estado del arte de la tecnología o metodología utilizadas; aproximación a la utilización de la mejor técnica disponible y mejor práctica ambiental.</li> <li>• Grado de novedad y potencial de convertirse en una innovación.</li> <li>• Valoración positiva a entidades con sello o reconocimientos de su carácter innovador</li> </ul>	<b>10</b>

<p><b>6.- Alcance cuanti / cualitativo del impacto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinación del alcance de las medidas propuestas en términos cuantitativos o cualitativos (Ej. personas atendidas, facturación estimada, grado de especialización), valorándose de forma positiva los proyectos de mayor alcance.</li> </ul>	<p><b>10</b></p>
<p><b>7.- Diversificación de los apoyos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo a distintas actividades dentro de las cuatro categorías propuestas en la presente convocatoria, buscando la diversidad dentro del panorama económico del municipio: Formación, Difusión, Estudios y Proyectos.</li> <li>• Apoyo a proyectos dentro de los distintos sectores económicos industriales o de servicios: Construcción, automoción, bioeconomía, ecoindustria, residuos, agroalimentario, energía, transporte, turismo, sector público, hostelería, otros.</li> </ul>	<p><b>10</b></p>

En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado 1 de los Criterios de valoración (Fomento del empleo) y si persiste el empate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado 2 de los Criterios de valoración (Aspectos económicos y sociales). Si aun así continúa el empate, se dirimirá por el orden de entrada de la solicitud en el registro (considerando la fecha y la hora), **entendiendo por orden de entrada de la solicitud la última fecha de registro que complete toda la documentación.**

**L) Plazo de resolución de las solicitudes y medio de notificación o publicación.**

El plazo de resolución por el órgano competente es de un mes desde la fecha de finalización del plazo de solicitud. De acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se dictará resolución expresa, teniendo en cuenta los supuestos del plazo máximo para resolver señalados en el artículo 22 y los supuestos de silencio administrativo señalados en el artículo 24.

La resolución se publicará en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>) y de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico ([www.valladolidadelante.es](http://www.valladolidadelante.es)).

Las notificaciones y los requerimientos individuales que no puedan notificarse personalmente, serán publicados en la Sede Electrónica de la página Web municipal indicada anteriormente.

En la Resolución se indicarán la cuantía subvencionada, los plazos de desarrollo de las actuaciones subvencionadas y los plazos de justificación de las mismas.

**M) La resolución pone fin a la vía administrativa.**

Sí.

**N) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.**

No procede.

**Ñ) Posibilidad, en su caso de pagos anticipados o pagos a cuenta y su régimen de garantías.**

Se abonará un único anticipo del 100 % de la subvención concedida. Se libera a las entidades beneficiarias del establecimiento de garantías. La subvención deberá ser justificada de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

**O) Compatibilidad**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas. Las ayudas o subvenciones establecidas en la presente Convocatoria respetarán lo dispuesto en el reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, y cuantas modificaciones posteriores se produzcan. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido. En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de este programa se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

El conjunto de ayudas que reciba cada entidad no puede ser superior al coste de la actividad subvencionada.

**P) Forma y Plazo de justificación del desarrollo de las actuaciones subvencionables.**

La documentación para la justificación de haber llevado a cabo las actuaciones subvencionables se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid acompañada de toda la documentación necesaria, preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirá al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación deberá presentarse en el plazo indicado en la Resolución de concesión de la subvención.

En caso de no presentar en tiempo y forma esta documentación, se estará a lo dispuesto en la base Q) *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos.*

La entidad deberá justificar la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valladolid.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las actividades realizadas en el proyecto subvencionado. Se explicará de forma clara la situación final del proyecto y la justificación de las actividades llevadas a cabo y se hará especial mención a los resultados obtenidos, poniéndolos en relación con los objetivos programados. Se incluirán fechas, número de participantes, duración de la actividad, y copia del material de difusión de las actividades en las que aparezca la identificación del Ayuntamiento como cofinanciador. La memoria justificativa responderá a la estructura recogida en el **Anexo IV**.
- Justificación de gastos mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos generados directamente en la realización de las actuaciones para las que se concede la ayuda, de acuerdo con las actuaciones subvencionables establecidas en el apartado E). Se consideran gastos subvencionables:
  - a) En el caso de que el beneficiario sea una entidad sin ánimo de lucro, las retribuciones mediante nómina de los sueldos del personal propio de la entidad, hasta el 50 % de su importe bruto.
  - b) En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos, el trabajo desarrollado por él mismo para la ejecución del proyecto, hasta el 30 % del importe de la ayuda concedida. Estos gastos se acreditarán con una memoria en la que se justifique la necesidad del gasto y su vinculación con la actividad subvencionada y, dejando acreditado, además, que su cuantía es acorde con los precios de mercado y que corresponde a un valor razonable.
  - c) Los gastos de nuevas contrataciones para la realización de la actividad. Salvo en el caso de entidades sin ánimo de lucro, deberán suponer necesariamente creación o mejora de empleo.
  - d) En el caso de subcontratación de actividades objeto de la subvención, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en lo que atañe a la exigencia del cumplimiento de los requisitos exigido y no concurrencia de las causas de prohibición. El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 80 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En la Memoria deberá justificarse el valor añadido que aporta dicha subcontratación.
  - e) Servicios técnicos para la realización de actividades.
  - f) Edición de publicaciones en diferentes soportes.

- g) Alquileres de locales para el desarrollo del proyecto
- h) Publicidad y difusión de las actividades objeto de la ayuda, que cumplan los requisitos de publicidad indicados en la convocatoria.
- i) Hasta un 5% de la cantidad subvencionada podrá justificarse con gastos ordinarios (material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría, etc.)

No tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos:

- a) Inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable que supongan un incremento de patrimonio para el beneficiario.
- b) Gastos de carácter tributario.

Las justificaciones se formularán conforme al modelo que se establece en el **Anexo V**, deberán adjuntarse **todos** los documentos que se indiquen en la Resolución, en el caso de que no obren ya en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso la entidad solicitante deberá hacer constar expresamente el expediente en el que se encuentran.

**Q) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos.**

**Procederá la anulación** de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

**Procederá el reintegro** de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado *C) Objeto, finalidad y condiciones de la concesión de la subvención* de la presente convocatoria.
- b) Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, en el plazo indicado, de la subvención concedida: apartado *P) Forma y Plazo de justificación del desarrollo de las actuaciones subvencionables* de la Convocatoria, procediendo el reintegro total de la subvención.
- c) En todo caso también procederá el reintegro en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades que procede reintegrar tendrán consideración de ingresos de Derecho Público y, en consecuencia, procederá su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Procedimiento de reintegro:

- a) El Ayuntamiento de Valladolid comunicará a la entidad interesada la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, concediéndole un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.
- b) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.
- c) Si la Resolución que ponga fin al procedimiento estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar al Ayuntamiento de Valladolid las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como periodo voluntario.
- d) La falta de reintegro en el periodo voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

#### **R) Aceptación de las bases**

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan.

#### **S) Protección de datos**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales aportados en esta solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Valladolid.